UNA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL PASO, TEXAS, QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE SEGUNDA VUELTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2026 DERIVADA DE LA ELECCIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026; QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN; Y QUE AUTORIZA UN CONTRATO CON EL CONDADO DE EL PASO PARA QUE PROPORCIONE SERVICIOS Y EQUIPOS ELECTORALES.

CONSIDERANDO QUE, tras su Elección General de la Ciudad celebrada el 3 de noviembre de 2026, la Ciudad de El Paso ("Ciudad") ha considerado necesario, conforme a la Carta Constitutiva de la Ciudad de El Paso y las leyes del Estado de Texas, realizar una elección de segunda vuelta para cubrir los puestos de tres Representantes de Distrito de los Distritos de Único Miembro Nos. 1, 6 y 8; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad realizará una elección de segunda vuelta el 12 de diciembre de 2026 para cubrir los puestos antes mencionados, los cuales se elegirán por mayoría de los votos emitidos.

AHORA, POR LO TANTO, SEA RESUELTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL PASO QUE:

SECCIÓN 1 – CARGOS OFICIALES QUE SE CUBRIRÁN CON LA ELECCIÓN DE SEGUNDA VUELTA

Por la presente se convoca a una elección de segunda vuelta de la Ciudad de El Paso que se llevará a cabo el 12 de diciembre de 2026, con el propósito de elegir a los siguientes funcionarios de la Ciudad de El Paso:

Representante de Distrito No. 1
Representante de Distrito No. 6
Representante de Distrito No. 8

Dicha elección de segunda vuelta se llevará a cabo en la manera y forma prescritas por las leyes del Estado de Texas. En dicha elección de segunda vuelta, se permitirá votar a todos los votantes calificados de la Ciudad, quienes votarán en el lugar de votación designado para el recinto electoral en el que residan, o según lo permita la Ley Estatal aplicable, para elegir a sus representantes. Los votantes calificados que residan en los Distritos de Representante Nos. 1, 6 y 8 votarán por el Representante de su respectivo distrito. El candidato que obtenga la mayoría de los votos emitidos para cada puesto será declarado electo para dicho cargo.

Dicha elección se llevará a cabo en los recintos y los lugares de votación designados en el Anexo "A" o en aquellos otros lugares que sean designados antes de la elección por la Administradora de Elecciones del Condado de El Paso o la Secretaria Municipal, el cual se adjunta a la presente y forma parte de la misma para todos los efectos, y dichos lugares de votación abrirán a las 7 a. m. y permanecerán abiertos hasta las 7 p. m. el día de la elección.

SECCIÓN 2 – CONTRATO DE SERVICIOS ELECTORALES CON EL CONDADO

Por la presente se autoriza a la Administradora Municipal a celebrar un contrato, conjunto o de otro tipo, con la Administradora de Elecciones del Condado de El Paso con el fin de que el Condado de El Paso proporcione la totalidad o cualquier parte de los servicios y equipos electorales que la Secretaria Municipal necesite para realizar la elección de segunda vuelta. El documento del contrato y los servicios electorales que en él se establecen deberán ajustarse al Capítulo 31, Subcapítulo D, del Código Electoral de Texas y a todos los demás estatutos y leyes aplicables.

El contrato de servicios electorales deberá establecer (a) el tipo de equipo electrónico de votación que se utilizará para la votación adelantada por comparecencia personal y el día de la elección, (b) la notificación y capacitación de los jueces y secretarios electorales, (c) un estimado y las condiciones del pago final de los servicios electorales prestados, (d) los acuerdos para el alquiler de equipo de votación adelantada y de máquinas de votación, y (e) otros procedimientos necesarios para llevar a cabo la elección.

SECCIÓN 3 – SECRETARIA DE VOTACIÓN ADELANTADA PARA LA ELECCIÓN DE SEGUNDA VUELTA

Lisa Wise, Administradora de Elecciones del Condado de El Paso, 500 E. San Antonio, Suite 314, El Paso, Texas, 79901, queda designada por la presente como Secretaria de Votación Adelantada.

SECCIÓN 4 – VOTACIÓN ADELANTADA

La votación adelantada por comparecencia personal se llevará a cabo en la Corte del Condado de El Paso, ubicada en 500 E. San Antonio, El Paso, Texas 79901. Además, la votación adelantada también podrá realizarse en las sucursales de los lugares de votación adelantada que se designen en la presente o que designe de otro modo la Administradora de Elecciones del Condado de El Paso y que la Secretaria Municipal exhiba en el Ayuntamiento. Las ubicaciones y los horarios para la votación adelantada por comparecencia personal se autorizarán para dicha elección según lo establecido en el Anexo "A".

Además, se podrán autorizar y utilizar estaciones de votación móviles para la votación adelantada en edificios de propiedad pública de la Ciudad, según lo establezca la Administradora de Elecciones del Condado de El Paso. La Secretaria Municipal está autorizada para hacer correcciones o modificaciones a la lista de estas estaciones móviles, incluidos los horarios respectivos para la votación adelantada por comparecencia personal en dichas estaciones. La Secretaria Municipal también está autorizada para hacer correcciones o modificaciones a la lista de estaciones de votación adelantada arriba indicada, incluidos los horarios respectivos para la votación adelantada por comparecencia personal en dichas estaciones, y para modificar y corregir todos los avisos electorales relativos a las ubicaciones de votación adelantada y a las estaciones de votación móviles, así como a las fechas y horas de dicha votación.

Para efectos del procesamiento de las boletas emitidas en la votación adelantada, los funcionarios electorales de la Junta de Votación Adelantada serán nombrados y designados de conformidad con las disposiciones del acuerdo electoral con el Condado de El Paso.

SECCIÓN 5 – MÁQUINAS DE VOTACIÓN Y RESULTADOS ELECTORALES

Las máquinas de votación utilizadas para la realización de la elección de segunda vuelta serán adquiridas, mantenidas, operadas y selladas, y los votos que provengan de ellas serán tabulados, de conformidad con los procedimientos establecidos y autorizados por las leyes del Estado de Texas.

Los resultados de la elección de segunda vuelta serán certificados, controlados y devueltos en la forma y manera prescritas por la ley.

SECCIÓN 6 – NOTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN

El aviso de la elección de segunda vuelta ordenada y convocada por la presente se promulgará, publicará y exhibirá de acuerdo con las leyes estatales y locales. Una copia sustancial de esta resolución servirá como aviso apropiado de dicha elección.

La Secretaria Municipal dará aviso de dicha elección de segunda vuelta exhibiendo un aviso de dicha elección en inglés y español en la Oficina de la Secretaria de la Ciudad/Municipal según lo dispuesto por la ley y publicando una copia de dicho aviso tanto en inglés como en español en un periódico de la Ciudad según lo requiere la ley.

La Secretaria Municipal entregará aviso de esta elección de segunda vuelta a la secretaria del condado y al registrador de votantes del Condado de El Paso, según lo requiere la ley.

SECCIÓN 7 – CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES

Por la presente se autoriza y se ordena a la Administradora Municipal y a la Secretaria Municipal, en consulta con la Abogada Municipal, tomar todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones de la ley federal y estatal al llevar a cabo y realizar la elección de segunda vuelta, estén o no expresamente autorizadas en la presente.

ADOPTADA este día 16 de noviembre de 2026.

LA CIUDAD DE EL PASO
Renard U. Johnson, Alcalde

CERTIFICA:
Laura D. Prine
Secretaria Municipal

APROBADO EN CUANTO A FORMA:
Karla A. Saenz
Asistente de la Abogada Municipal